



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 194

14 de agosto del 2023

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE
DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN 2021 – 2025 DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DES/N° 0203/23 de fecha 2/06/2023, con Ref. Remito para su Aprobación el PTDI del GAMR 2021 – 2025, suscrito por el Alcalde Municipal de Riberalta Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez, adjuntando los respectivos informes Técnicos – Financieros, Legales y demás documentación pertinente, donde solicita al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta, su Consideración y Aprobación mediante Ley Amazónica Municipal Amazónica de Aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Para Vivir Bien 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal De Riberalta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia indica:

Art. 283. "El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldesa".

Art. 302, par. I. Son competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, e su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

Art. 316. La función del Estado en la economía consiste en:

1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, "Andrés Ibáñez" indica:

Art. 64. par. III. "Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional".

Art. 93 Planificación: III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Art. 94. (Ordenamiento Territorial) III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas.

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Que, la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone:
Que, los procesos de planificación y gestión pública. deben considerar los objetivos y la integralidad de las dimensiones del Vivir Bien, así como la compatibilidad y la complementariedad de los derechos, obligaciones y deberes para el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco del fortalecimiento de; los saberes locales y conocimientos ancestrales.

Art. 28 par. I en concordancia con el Artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", establece que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, cuando corresponda

Que, la Ley N 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica:

Art. 16, Atribuciones del Concejo Municipal:

4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

10. Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal hoy llamados (Plan de Desarrollo Territorial Integral PTDI) a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.

Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO modificada por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE del 21 de enero de 2016 en sus disposiciones finales indica:

III. Se modifica el Artículo 17 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, con la siguiente redacción:

Art. 17. El Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control regulados por Ley.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de fecha 21 de enero de 2016 establece:

Art. 1. (Objeto de la ley). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Art. 5. (Definiciones). A los efectos de la presente Ley, se entiende por:


Desarrollo Integral para Vivir Bien. Es el proceso continuo de generación e implementación de medidas y acciones sociales, comunitarias, ciudadanas y de gestión pública para la creación, provisión y fortalecimiento de condiciones, capacidades y medios materiales, sociales y espirituales, en el marco de prácticas y de acciones culturalmente adecuadas y apropiadas, que promuevan relaciones solidarias, de apoyo y cooperación mutua, de complementariedad y de fortalecimiento de vínculos edificantes comunitarios y colectivos para alcanzar el Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra.

Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial.

Art. 7. (Órgano Rector e Instancias Ejecutivas). El Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por:

Órgano Rector. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector Subsistema de Planificación Integral del Estado.

Instancias Ejecutivas. Corresponden a las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, y tienen las siguientes atribuciones:

 Cumplir y hacer cumplir la presente Ley. Elaborar sus planes articulados y en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Desarrollo Económico y Social. Implementar sus planes en el ámbito de sus atribuciones o competencias. Realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan.

Art. 17. (Planes Territoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien).

I. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales.

II. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral comprenden:

Planes de gobiernos autónomos regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del gobierno autónomo departamental que corresponda, en articulación con los PSDI.

VII. El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la entidad territorial autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de ordenamiento territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la planificación del desarrollo integral con el ordenamiento territorial, en concordancia con el nivel central del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal AGAJ-B N° 003/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, elaborado por el Dr. Boris Luis Rodríguez Maldonado – Asesor General de Asuntos Jurídicos del GAMR., con Ref. Informe legal Referente a la Aprobación del PTDI Plan Territorial de Desarrollo Integral del GAMR. Cuyo informe en sus conclusiones refiere: De lo precedentemente expuesto se concluye que la elaboración del Plan Territorial Integral (PTDI) Para Vivir Bien del GAMR 2021-2025, está sujeto al cumplimiento de los lineamientos que establece la Constitución Política del Estado, La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, La Ley N° 1407 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien” hacia la industrialización con sustitución de Importaciones” habiendo merecido del órgano Rector el Informe de compatibilidad MPD/VPC/DGPT-INF. 0107/2023 de fecha 13 de abril de 2023, en ese sentido muy respetuosamente tengo a bien Recomendar a su autoridad, remitir el PTDI del GAMR 2021 – 2025 al Concejo Municipal de Riberalta para su análisis, revisión, deliberación y posterior aprobación mediante Ley Municipal.

Que, a través del Informe Técnico CITE: 001/2023, de fecha 20 de abril de 2023, dirigido al Dr. Ricardo Balcázar Azab – Asesor General de Asuntos Jurídicos del GAMR, con Ref. Solicitud de Norma de Aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien PTDI del GAMR 2021-2025, elaborada por Gloria Iris Juárez Villanueva – Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del GAMR, indica en sus conclusiones y recomendaciones: Por todo lo expuesto anteriormente se solicita al Órgano Legislativo el respectivo tratamiento del proyecto de Ley que implicara la normativa de aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para vivir bien 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, para ello derivo a su Dirección para la elaboración del Informe Legal y posterior envió a la MAE, y se pueda derivar al Concejo Municipal de Riberalta para su aprobación, adjunto el PTDI , informe de compatibilidad y concordancia del plan territorial del desarrollo integral para vivir bien 2021-2025. Una vez que se cuente con esta normativa la Máxima Autoridad del municipio de Riberalta, dando cumplimiento a la normativa establecida en la Ley N°777, remitir al órgano rector para que se haga conocer a la Contraloría general del estado.

Que, el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta MPD/VPC/DGPT-INF. 0107/2023 de fecha 13/04/2023, dirigido a Carlos David Guachalla Terraza – Vice Ministro de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Vía Ronald Arturo Ortube Betancurt – Director General de Planificación Territorial, elaborado por Pablo Salazar Morales – Especialista II con Ref. Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI y PEI Ajustado 2021-2025 del GAMR. En cuyo informe refiere en su análisis del PTDI, remitido al Ministerio de

Planificación para su respectiva compatibilización, referido precedentemente, concluye y recomienda: La presentación del Plan Territorial de desarrollo Integral para Vivir Bien y PEI del Municipio de Riberalta 2021-2025 fue presentado al órgano Rector de la Planificación fuera de los plazos establecidos. El PTDI y el PEI del Municipio de Riberalta, es compatible y concordante con la Planificación nacional, puesto que se enmarca en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector. Se debe remitir el presente informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021-2025, al Ejecutivo Municipal del GAMR para su conocimiento y fines consiguientes. El Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta a partir de la recepción de este informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda, así también el Plan estratégico Institucional PEI aprobado por el Ejecutivo y su Posterior remisión de ambos documentos al Órgano rector de la Planificación.

Que, a través del Informe Legal 21/2023-24 de fecha 19 de junio de 2023 dirigido al Cjal. Julio César Gutiérrez Monje - Presidente de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Deporte del C.M.R. Asunto: Criterio Legal sobre el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para Vivir Bien 2021 – 2025 a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta para su aprobación mediante Ley Municipal en atención al CITE: GAMR/CMR/DESP/Nº 0203/2023 de fecha 2 de junio de 2023, elaborado Dr. Ninoy Kunihiro Cartagena – Asesor Legal General del Concejo Municipal de Riberalta, en sus conclusiones y recomendaciones refiere: con base a lo indicado en el PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, busca es mejorar la calidad de vida de las y los Riberalteños a corto y mediano plazo dentro de la agenda patriótica del Vivir Bien y en observancia a la Ley Nº 1407 de fecha 9 de noviembre de 2021 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones, por lo que es viable la solicitud del Ejecutivo Municipal de Riberalta para su aprobación mediante Ley Municipal Amazónica el Plan de Desarrollo Territorial Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta 2021 – 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con base al Informe Nº 06/2023-24 de fecha 13 de julio del 2023, presentado por el Cjal. Jorge Antonio De La Vía Saucedo – Presidente de la Comisión de Economía Finanzas y Tesoro del C.M.R, con Asunto: Informe al CITE: G.A.M.R./CMR/DES/Nº 0203/2023 de fecha 2/06/2023 del Ejecutivo Municipal con Ref. Remito Para su Aprobación el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI del GAMR 2021 -2025 para Aprobación Mediante Ley Municipal, donde recomendaron al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta la viabilidad y aprobación, informe que fue considerado y aprobado en la Sesión Extraordinaria de Emergencia Nº 09/2023-24 de fecha 19 de julio de 2023, ante ésta aprobación, la Comisión de Economía Finanzas y Tesoro del C.M.R, ha presentado ante el Pleno del Órgano Legislativo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal Amazónica de aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2021 -2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 2296 de Gastos Municipales de fecha 20 de diciembre de 2001, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria y el Reglamento General del Concejo Municipal dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZONICA N° 194

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN 2021 – 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Amazónica tiene por objeto es aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para vivir bien 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, en sus diferentes componentes: enfoque político, diagnóstico, políticas y lineamientos estratégicos, planificación y presupuesto conforme a lo establecido por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y la Ley N° 1407 Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), en el marco del Desarrollo Integral Para “Vivir Bien”.

ARTÍCULO 2. - El Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías, Direcciones, Jefaturas y Unidades correspondiente son responsable del uso, administración, ejecución de objetivos, políticas y lineamientos estratégicos, presupuesto y planificación del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE, el Concejo Municipal en uso de sus legítimas competencias y facultades será el encargado de ejercer la fiscalización para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3. - El Plan Territorial de Desarrollo Integral como documento estratégico de planificación debe regir como base para la planificación Operativa Anual que a su vez deberá orientarse por las políticas y lineamiento estratégicos de desarrollo y enmarcar demandas sociales del Municipio. El PTDI es un instrumento de trabajo de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, el cual se debe asumir la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación para garantizar una eficaz y eficiente gestión Municipal.

ARTÍCULO 4. - El Órgano Ejecutivo realizará la difusión y ejecución del PTDI en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales de la jurisdicción del municipio de Riberalta.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para vivir bien 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo, que se constituye en el Órgano Rector Subsistema de Planificación Integral del Estado, para su respectiva inclusión en el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), en el marco del Desarrollo Integral Para “Vivir Bien”.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal Amazónica, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIONES DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA. - Quedan, abrogada y derogada toda norma contraria a la presente Ley Municipal Amazónica.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Firmado por:


Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA


Cjala. Elmina Martínez Subirana
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 194 de aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para vivir bien 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

